

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 22 de 2021

005-2016-00187

Dentro de este proceso ejecutivo de única instancia promovido por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA en contra de JESÚS HERNANDO USUGA MANCO, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte activa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 286 del Código General del Proceso, se indica que la parte ejecutante es MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA, para todas las actuaciones y efectos correspondientes.

Seguidamente, se procede a la liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Como agencias en derecho, se fija la suma de \$450.000 a cargo del señor USUGA MANCO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 22 de 2021

La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento al auto que antecede, procede a liquidar las costas de única instancia del presente proceso en la suma de:

Agencias en Derecho.....	\$450.000,00
Gastos	\$70.000,00
TOTAL	\$520.000,00

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Secretaria

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así mismo, se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 025 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria